

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. José Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

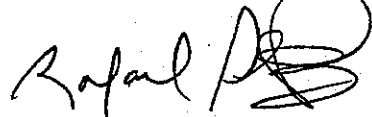
**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

16. Sr. Saúl González Gerena

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 23  
Ordenanza Núm.32

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

**PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS DE MOTOR EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Vecinos de la Urbanización Quintas de Humacao, han hecho un reclamo y levantado su voz de protesta sobre el estacionamiento y tránsito de vehículos pesados de motor, discurriendo por la calle principal de la Urbanización, causando ruidos innecesarios, emanaciones de gases que les ha afectado su salud, además de la liberación de polvos fugitivos.

**POR CUANTO:** El movimiento de este tipo de vehículo por las calles de la urbanización, deteriora considerablemente el pavimento de las mismas y limita el espacio visual para el seguro y adecuado tránsito vehicular y peatonal.

**POR CUANTO:** El tránsito de vehículos pesados en este sector residencial aumenta los riesgos en la seguridad y salud de los vecinos, afecta la calidad del ambiente por la emisión de gases contaminantes y ruidos, lo cual contribuye al deterioro de la calidad de vida de los residentes.

**POR CUANTO:** Se hace necesario reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados de motor en la Urbanización Quintas de Humacao, con el propósito de garantizar a sus residentes una buena calidad de vida.

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, o sea, la vigente

Ley Municipal, en adelante Ley Núm. 81, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

**POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley Núm. 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

**POR CUANTO:** La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, cuando delega a "las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar..."

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se reglamenta el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados de motor en las calles de la Urbanización Quintas de Humacao, a través de las disposiciones de esta Ordenanza, que se establecen a continuación.

**SECCIÓN 2:** Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, siempre que se mencionen en esta ordenanza:

**Calles Locales:** Aquellas vías que dan acceso a áreas donde la mayoría de las propiedades colindantes son residenciales, siendo tal función de acceso dominante sobre el tránsito directo. Incluirá también a los fines de esta ordenanza, las calles sin salida, los callejones y las calles marginales.

**Vehículos pesados de motor:** Cualquier vehículo de motor que de acuerdo con sus especificaciones de fábrica, tenga un peso bruto (GVW) en exceso de cinco y media (5.5)

toneladas. Serán considerados también vehículos pesados a los fines de esta ordenanza; tractores, tractores de arrastre, remolcadores, remolques ('trailers'), plataformas, contenedores, coches de arrastre de las máquinas de tracción, rodillo de carretera, tractores usados para fines agrícolas o para otros fines, palas mecánicas y equipo de construcción de carretera según éstos están definidos en la Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.

**Vehículo de motor:** Cualquier vehículo de motor movido por fuerza propia, según éstos están definidos en la Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, incluyendo, pero sin limitarlo a los vehículos pesados de motor que se mencionan en el párrafo anterior.

**SECCIÓN: 3**

Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados de motor en las calles locales de la Urbanización Quintas de Humacao, con excepción a que dichos vehículos vayan a cargar o descargar en alguna de las propiedades de dicha Urbanización, en una ocasión específica, tales como mudanzas y entrega de la mercancía o materiales y en un periodo de tiempo razonable propio para tales gestiones. Se exceptúa además, a los vehículos municipales y del gobierno estatal que ofrecen servicios a la comunidad y vehículos de emergencia, Cable T.V. y Compañías Telefónicas.

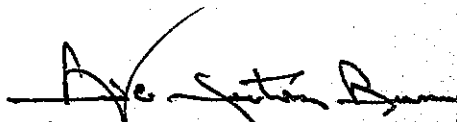
**SECCIÓN 4:**

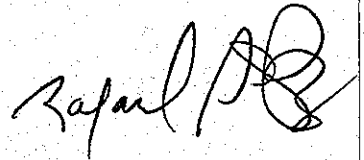
Se prohíbe estacionar plataformas, vagones o contenedores, abiertos o cerrados, con o sin carga, estén o no pegados o enganchados a un remolcador, en las calles locales de la Urbanización Quintas de Humacao.

- SECCIÓN 5:** El Alcalde o la persona en quien él designe, queda facultado para expedir los permisos necesarios y fijar las rutas a seguir cuando las circunstancias sean tales que haya necesidad de dispensar el cumplimiento de lo dispuesto en las precedentes secciones tres y cuatro. En dichos casos se podrá exigir una fianza que cubra los daños que pueda ocasionar el tránsito de vehículos pesados al pavimento de la vía pública.
- SECCIÓN 6:** Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en las sección 3 y 4 de esta Ordenanza, será castigada con multa administrativa de **SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00)**.
- SECCIÓN 7:** El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, a los fines de la prohibición que establece esta ordenanza.
- SECCIÓN 8:** La rotulación de las calles de la Urbanización Quintas de Humacao, que se hace referencia en la sección que antecede, deberá contener información que incluya el número de la Ordenanza y la fecha de aprobación de la misma.
- SECCIÓN 9:** Toda ordenanza, resolución, reglamento o convenio que estuviere en conflicto, en todo o en parte, con la presente ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal conflicto.
- SECCIÓN 10:** Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal; Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal; Comandancia de la Policía Estatal en Humacao; Comandancia de la Policía Municipal.

**SECCIÓN 11:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante en lo que respecta a la penalidad que se establece en la Sección 6, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el artículo 2.003 de la Ley 81.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 31 DE ENERO DE 2007.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DÍA 5 DE febrero DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 6 DE febrero DE 2007.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde